

CONTRATO DE COMPRAVENTA A CUOTAS CON RESERVA DE DOMINIO

Entre la sociedad mercantil **SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS SIT,C.A.**, cuyo número de **Registro de Información Fiscal (RIF) J-40664209-6**, sociedad domiciliada en Caracas, e inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de septiembre de 2015, bajo el No. 29, tomo 259-A Cto, modificados sus estatutos en sucesivas oportunidades, (en adelante, "**LA VENDEDORA**"), representada en este acto por el ciudadano **EMANUELE GALOFARO CARVAJAL**, con cédula de identidad número **V-14.366.689**, por una parte; y, por la otra, "**EL COMPRADOR**", debidamente identificado al final del presente documento, se ha convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **LA VENDEDORA** da en venta a cuotas con reserva de dominio a **EL COMPRADOR**, el bien detallado en el **ANEXO "A"** de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL COMPRADOR** declara que acepta la venta a cuotas con reserva de dominio que se le hace en los términos que se establecen en el presente contrato y, en consecuencia, se obliga a: 1) pagar la totalidad del precio del bien adquirido mediante el presente contrato en los términos establecidos más adelante; 2) contratar una póliza de seguro para el bien a satisfacción de **LA VENDEDORA** por el plazo total del financiamiento; y, 3) mantener fondos suficientes en la cuenta bancaria de domiciliación de los pagos a las fechas de cobro de las cuotas, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: **LA VENDEDORA** se reserva la propiedad sobre el bien dado en venta mediante el presente contrato, hasta que sea cancelada la última cuota del financiamiento otorgado a **EL COMPRADOR**, así como cualquier otro accesorio que se haya causado en razón del mismo, como recargos o intereses moratorios.

CLÁUSULA CUARTA: **LA VENDEDORA** designa a **BANCAMIGA BANCO UNIVERSAL, C.A.**, inscrito originalmente como Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A., por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 8 de agosto de 2006, bajo el N° 52, tomo 1387-A., posteriormente cambiada su denominación a Bancamiga Banco Microfinanciero, C.A., según consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita por ante el citado Registro Mercantil, en fecha 15 de noviembre de 2011, bajo el N° 25, tomo 358-A., siendo modificados sus estatutos sociales en varias oportunidades, constando la última de ellas así como su transformación en Banco Universal, en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 17 de noviembre de 2017, bajo el N° 18, tomo 372-A Registro Mercantil V (CÓD 224), según lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la Resolución N° 102.17 del 14 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 del 26 de octubre de 2017, cuyo número de **Registro de Información Fiscal (RIF) J-31628759-9** (en adelante, "**EL BANCO**"); para que, en ejecución del Contrato de Fideicomiso de Administración suscrito entre **LA VENDEDORA** y **EL BANCO**, realice el débito de las cuotas y cualquier otra obligación pecuniaria relacionada con el presente contrato, con cargo a cualesquiera cuentas de depósito mantenidas por **EL COMPRADOR** en **EL BANCO**.

CLÁUSULA QUINTA: **EL COMPRADOR** autoriza a **EL BANCO** para que, con cargo a cualesquiera cuentas de depósito que mantenga en **EL BANCO**, realice el débito de todos aquellos montos que, con ocasión de la adquisición del bien que mediante el presente contrato se le da en venta, adeude a favor de **EL VENDEDOR** o cualesquiera terceros relacionados con dicha transacción, como la compañía de seguros con quien se hubiere contratado la correspondiente póliza de seguro, exigida en este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: **EL COMPRADOR** autoriza a **LA VENDEDORA** o a **EL BANCO**, de manera libre y expresa, para que consulten de cualquier fuente o reporten o actualicen, a cualquier operador de información, los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) bancaria(s) y, en general, el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos, la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las partes. Del mismo modo, **EL COMPRADOR** otorga a **LA VENDEDORA** expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

CLÁUSULA SEXTA: Las cuotas establecidas en el **ANEXO "B"** por el financiamiento otorgado por **LA VENDEDORA**, generaran una tasa de interés del Doce por ciento (12%) anual, sobre el capital si se encontrare dicha cuota vencida, caso

en el cual se realizará un recargo por concepto de intereses moratorios equivalentes al Uno por ciento (1,00 %) diario. En caso tal que se causasen estos intereses, **EL BANCO** realizará el débito de la deuda al haber fondos en cualesquiera cuentas de depósito que **EL COMPRADOR** mantenga en **EL BANCO**, imputando primero el débito a los intereses moratorios causados y el resto, si quedare, al capital de la cuota debida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL COMPRADOR** acepta y reconoce que la primera cuota (cuota inicial) incluirá, además de la parte correspondiente del precio, la prima del seguro sobre el bien.

CLÁUSULA OCTAVA: Tanto **LA VENDEDORA** como **EL COMPRADOR**, declaran expresamente conocer que **EL BANCO** únicamente interviene en la relación como intermediario financiero, a los fines de realizar los débitos de las cuotas o pagos adeudados con cargo a las cuentas de depósito que **EL COMPRADOR** mantiene en **EL BANCO**. Por lo tanto, **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** eximen a **EL BANCO** de cualquier tipo de responsabilidad relativa a calidad, garantía, funcionalidad, satisfacción comercial o cualesquiera otras que pudiesen derivar de la adquisición del bien que en este acto se da en venta.

CLÁUSULA NOVENA: **EL COMPRADOR** declara que ha examinado el bien que se le da en venta y que se describe en el ANEXO "A" correspondiente, y ha verificado que el mismo se encuentra nuevo, sin detalles y en total funcionamiento, por lo que lo recibe a su entera y cabal satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos derivados y consecuencias del presente contrato, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales de Venezuela eligiendo la ciudad de Caracas como domicilio especial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Todas las notificaciones entre las partes relativas al presente contrato, se deberán realizar mediante correo electrónico con confirmación de entrega a las siguientes direcciones:

1. **EL VENDEDOR**, a: Avenida Francisco de Miranda con Avenida Eugenio Mendoza, Edificio Sede Gerencial La Castellana, Piso 14, Oficina Única, La Castellana, Chacao, Caracas; y,
2. **EL COMPRADOR**, a la dirección que señala debajo de su firma con su identificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresa constancia que todos los anexos del presente contrato forman parte integral e indivisible del mismo.

Se hacen Dos (2) Ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en Caracas a los ___ días del mes de _____ del año _____.

Por: EL VENDEDOR

EL COMPRADOR



SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, C.A.
(SITCA)

J-40664209-6

EMANUELE GALOFARO

V-14.366.689

Nombre: _____

Cédula o R.I.F.: _____

E-mail: _____

ANEXO "A"

El bien dado en venta a **EL COMPRADOR**, cuenta con las siguientes características:

Marca	AMP
Modelo	AMP 8200
Serial	
Código de Afiliación	
Precio	\$ 380,00
Impuesto al Valor Agregado (16%)	\$ 52,41
Prima Póliza Seguro	\$ 1 / SEMANA

Por: EL VENDEDOR



**SOLUCIONES INTEGRALES
TECNOLOGICAS, C.A. (SITCA)**

J-406642096

EMANUELE GALOFARO

V-14.366.689

EL COMPRADOR

Nombre: _____

Cédula o R.I.F.: _____

E-mail: _____

ANEXO "B"

EL COMPRADOR autoriza a **EL BANCO**, para que con cargo a cualesquiera cuentas de depósito que mantiene en **EL BANCO**, realice el débito automático de las cantidades que adeude en los términos descritos en el contrato de compra-venta, los cuales atenderán a las siguientes cantidades y plazos:

Número de cuotas de financiamiento	SEIS (6)
Periodicidad de cobro de cuotas	MENSUAL
Monto primera cuota (cuota inicial)	\$ 114,00
Monto cuotas subsiguientes	\$ 50,33

Por: **EL VENDEDOR**



**SOLUCIONES INTEGRALES
TECNOLOGICAS, C.A. (SITCA)**

J-406642096

EMANUELE GALOFARO

V-14.366.689

EL COMPRADOR

Nombre: _____

Cédula o R.I.F.: _____

E-mail: _____